



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución DS/AL N° 054
De 16 de noviembre de 2015

Por medio de la cual se declara la nulidad de la Resolución DS/AL No. 090 de 22 de octubre de 2010 y se dictan otras disposiciones

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, "Por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas, y se dictan otras disposiciones", establece que la Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas, estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones, y por dos Viceministros, uno de Finanzas y otro de Economía, quienes colaborarán directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirán las atribuciones y responsabilidades que les señale la Ley y las que el Ministro les encomiende o delegue.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas dictó la Resolución DS/AL No. 090 de 22 de octubre de 2010, "Por la cual se establece el listado de temas considerados como información de carácter restringido o confidencial de este Ministerio";

Que dicha resolución indica en sus considerandos y fundamento legal, que se dicta en cumplimiento a la Ley 6 de 22 de enero de 2002, "Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones";

Que al revisar el listado contenido en la citada resolución frente a los considerandos que motivan la misma, se observa que este no guarda congruencia con las definiciones que la Ley 6 de 2002 establece con respecto a los documentos catalogados como de carácter confidencial y de acceso restringido, de acuerdo a lo normado en los numerales 5 y 7 del artículo 1, así como con respecto al contenido de los artículos 13 y 14 de la citada excerta legal;

Que de acuerdo al artículo 16 de la Ley 6 de 2002, las instituciones del Estado que nieguen el otorgamiento de una información por considerarla de carácter confidencial o de acceso restringido, deberán hacerlo a través de resolución motivada, estableciendo las razones en que fundamentan la negación y que se sustenten en esta Ley;

Que la Resolución DS/AL No. 090 de 2010 carece de una motivación suscita que explique las razones de derecho por las cuales se considera que la información allí listada es de carácter confidencial o de acceso restringido, sumado al hecho que parte de la documentación listada en dicha resolución de acuerdo a la propia Ley 6 de 2002 es de acceso público o libre;

Que dado que la referida Resolución DS/AL No. 090 de 2010 no reviste en contenido y formalidad de conformidad a la Ley 6 de 2002, corresponde entonces su revisión a la luz de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, siendo a un acto administrativo de los normados bajo dicha excerta jurídica, de conformidad a la definición que establece el numeral 1, artículo 201.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 53, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 38 de 2000, será meramente anulable, todo acto que incurra en cualquier infracción del ordenamiento jurídico;



Resolución DS/AL No. **054**
de noviembre de 2015.

Que el artículo 55 de la Ley 38 de 2000 señala que la nulidad se decretará para evitar indefensión, afectación de derechos de terceros o para restablecer el curso normal del proceso;

Que a juicio de este Despacho Superior, el derecho de libertad de información es un derecho consagrado en la Constitución Política de la República y en la Ley 6 de 2002 que debe ser objeto de respeto por todas las instituciones del Estado;

Que dado lo anterior, se hace menester dictar instrucciones que deben seguir las unidades administrativas que conforman el Ministerio de Economía y Finanzas y, de conformidad con el contenido del artículo 4 de la Ley 97 de 1998, se hace necesario delegar en los viceministros de Economía y Finanzas, responsabilidades en este orden;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores, el Ministro de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de la Resolución DS/AL No. 090 de 22 de octubre de 2010, "Por la cual se establece el listado de temas considerados como información de carácter restringido o confidencial de este Ministerio", por ser emitida en contravención al contenido de la Ley 6 de 22 de enero de 2002.

SEGUNDO: Ordenar a las diferentes unidades administrativas adscritas al Ministerio de Economía y Finanzas que deberán atender las solicitudes de información en tiempo oportuno y en caso de que la información solicitada sea de confidencial o acceso restringido, deberán emitir una resolución motivada, para efectos e informar al solicitante las razones de derecho que fundamentan la negación y que se sustenten en la Ley 6 de 22 de enero de 2002.

TERCERO. Delegar en los Viceministros de Economía y Finanzas, respectivamente, la firma de las resolución de negación de información de carácter confidencial y restringido, con respecto a la información que repose en las unidades administrativas adscritas bajo su competencia, de conformidad con el artículo Tercero del Decreto Ejecutivo N.º 189 de 5 de octubre de 2007, que establece la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTO: La presente resolución entra a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 6 de 22 de enero de 2002 y el Decreto Ejecutivo No. 189 de 5 de octubre de 2007.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,


Dulcidio De La Guardia
Ministro


Martha Patricia de González
Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 16 de NOVIEMBRE de 2015


LA SUBSECRETARIA